


Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Beatriz Elena Gutiérrez Rueda vs. Colpensiones y Protección S.A. Rad. 2022-00095-00.

AUTO DE SUSTANCIACION No. 551

Santiago de Cali, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidos (2022)

Revisado el expediente se observa que la demandante notificó por correo electrónico a las demandadas y éstas dentro del término de ley descorrieron el traslado de la demanda, igualmente se advierte que la accionante junto con su apoderado, manifiestan que desisten del proceso, por cuanto existe idéntica acción adelantada en los juzgados laborales de Medellín, así las cosas, considerando que se encuentra trabada la litis y que el escrito no viene coadyuvado por los demandados, antes de admitir el desistimiento, se pondrá su conocimiento la manifestación hecha por la demandante, para los efectos prescritos en el artículo 316 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral, resultando entonces innecesario hacer pronunciamiento frente a las contestaciones de demanda aportados, mas si se reconocerá personería a los abogados designados por los fondos accionados.

En mérito de lo expuesto se

DISPONE

1.-Póngase en conocimiento de las demandadas por el término de tres días, la manifestación de desistimiento hecha por la parte actora, para los efectos del artículo 316 numeral 4 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral. Vencido el término vuelva a despacho para proveer.

2.-Agréguese sin pronunciamiento, la contestación de la demanda allegada por los fondos accionados.

3.-Reconócese personería a la Abogada María Juliana Mejía Giraldo, identificada con la C.C.1144041976 y con T.P. 258258 del CSJ para que actúe como apoderada principal de COLPENSIONES, Victoria Eugenia Valencia Martínez, identificada con la CC 1113662581 y con TP 295531 del CSJ, para que actúe como apoderada sustituta de la entidad y a María Elizabeth Zúñiga, identificada con la C.C. 41599079 y con T.P. 64.937 del CSJ para que actúe como apoderada de PROTECCION S.A.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela María Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a98787f650bdf5e25acbeabfbd8ba76d1c959fb4c489485b079eb082c9ef1e30**
Documento generado en 19/04/2022 04:04:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>